

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/005740.

Fecha: 08 de octubre de 2021.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 03 a 04.

Número total de páginas de la autorización: 09.

Número consecutivo en páginas: 0097624 al 0097632.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

ACTA\_03\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponibles para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  BIO1904500060	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-V-26-17
--	---	---

## EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social:</b> BIOCLINSA, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005740</b>
<b>JUAN MANUEL DE LA FUENTE PÉREZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt 3, Mz 4, Zona 5 Ejido San Nicolás de los Garzas 65500, Salinas Victoria, Nuevo León Tel: (818)191 9585	Ciudad de México, a <b>08 OCT 2021</b>  "México 2021 Año de la Independencia"

## AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005219 de fecha 23 de junio de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 19-V-26-17, a favor de la empresa **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, mediante un esterilizador, con capacidad de 6,379 (seis mil trescientas setenta y nueve) toneladas por año y una vigencia de diez años.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0001756 de fecha 04 de marzo de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, autorizó el cambio de razón social en la Autorización No. 19-V-26-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0005219 de **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 25 de agosto de 2021 y recibido en el ECC de esta Dirección General el 28 de septiembre de 2021, registrado con número de bitácora 19/HS-0189/08/21, el C. Ulysses Arturo Ortega Hernández solicita el cambio de razón social en la Autorización No. 19-V-26-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0001756 de **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**
4. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 26,861 de fecha 14 de agosto de 2018, pasada ante fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México que ampara legalmente el cambio de razón social de **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V.** a **VEOLIA RESIDUOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  BIO1904500060	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-V-26-17
--	---	---

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005740</b>
--------------------------------	---

- Escritura No. 28,857 de fecha 14 de octubre de 2019, pasada ante fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Ulysses Arturo Ortega Hernández como representante legal de la empresa **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A.**
- Contrato de Transferencia de la propiedad que celebran por una parte **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.** denominado "El Cedente" y por otra parte **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** denominado "La Cesionaria", de fecha 17 de marzo de 2021, certificada por el Lic. Francisco Javier Elizondo Notario Público Número 83 en la Ciudad de Apodaca Nuevo León el día 24 de agosto de 2021.
- Escritura pública número 192,918 de fecha 17 de marzo de 2021 pasado ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez Notario Público Número 51 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se Protocolizó el contrato de compra venta que celebran por una parte **VEOLIA RESIDUOS NORTE, S.A. DE C.V.** denominado "El Cedente" y por otra parte **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** denominado "La Cesionaria"
- Escritura No.15,934 de fecha 24 de junio de 2016, pasada ante fe del Lic. Armando Hernández Berlanga, Notario Público No. 132 del Municipio de General Escobedo en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**, en la cual se ampara el objeto social.
- Escritura No. 5,356 de fecha 17 de septiembre de 2019, pasada ante fe de la Lic. Brenda Betzabé Rodríguez Alcalá, Notario Público No. 141 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Manuel de la Fuente Pérez como representante legal la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. D.O.O.DGOEIA.-08000 de fecha 17 de diciembre del 1997, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autorizó el desarrollo del proyecto Sistema Integral de Manejo, Recolección y Tratamiento de Residuos de origen Biológico Infecciosos, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DESE/0807/07, de fecha 05 de junio de 2006, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determinó que la instalación del equipo de esterilización no afecta las disposiciones anteriormente sancionadas mediante similar D00.DGOEIA.-8000, del 17 de diciembre de 1997.
- Resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, No. SGPA/DGIRA/DG/09233 de fecha 31 de octubre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación en lo referente a la ampliación del plazo de vigencia para la operación del proyecto por 15 años adicionales a los otorgados mediante oficio D.O.O.DGOEIA.-08000 del 19 de diciembre de 1997.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0097625

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  BIO1904500060	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-V-26-17
--	---	---

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005740</b>
--------------------------------	---

- Licencia de Uso de suelo con oficio No. 2783/H-0.4/97 de fecha 12 de diciembre de 1997, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, autoriza el uso de suelo industrial.
- Póliza de seguro 0509-000827-00 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLIII, 50 fracción I y IX 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 54, 55, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento por Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas; No anatómicos; Objetos punzo cortantes, mediante el



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0097626

R 07

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>BIO1904500060</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-V-26-17</b>
---	---	--

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005740</b>
--------------------------------	---



La capacidad instalada es de 6,379 (seis mil trescientas setenta y nueve) toneladas por año, trabajando dos turnos por día, para la planta ubicada en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente a la Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, para realizar tratamiento de éstos en las instalaciones de **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** ubicada en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** del presente oficio.
2. La presente Autorización, se otorga con **una vigencia hasta el 23 de junio de 2027**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia antes mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0097627

R 20



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>BIO1904500060</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-V-26-17</b>
---	---	--

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005740</b>
--------------------------------	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como las subsecuentes, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0001756 de fecha 04 de marzo de 2019.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguro que ampare la responsabilidad ambiental y la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, debiendo estar disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  BIO1904500060	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-V-26-17
--	---	---

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005740</b>
--------------------------------	---

daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.

- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
- BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0097629

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>BIO1904500060</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-V-26-17</b>
---	---	--

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005740</b>
--------------------------------	---

contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

11. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente la presente Autorización.
13. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
15. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0097630

RECIBO

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>BIO1904500060</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-V-26-17</b>
---	---	--

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005740</b>
--------------------------------	---

16. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.
17. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
18. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** debe actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera Mty-Colombia km 11.5, Lt. 3 Mz. 4 Zona 5, del Poblado de San Nicolás de los Garza, Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, la empresa **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0097631

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>BIO1904500060</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-V-26-17</b>
---	---	--

<b>BIOCLINSA, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005740</b>
--------------------------------	---

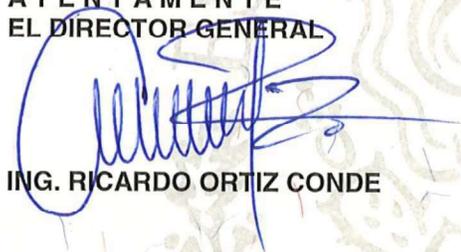
El incumplimiento de **BIOCLINSA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.**-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.  
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.  
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 19//HS-0189/08/21

*AM/A/JRL/RDM*

